

RES. 1184/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002379, Ent. N° 1777/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 07/2016, convocada para la “Contratación de una empresa para el desarrollo e implementación de un Sistema de historia clínica electrónica (HCE) de consulta ambulatoria no urgente en ASSE”, por un período de 24 meses;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal en Sesión de fecha 11/01/2017, dispuso no formular observaciones a la adjudicación de los 3 Ítems y cometió a la Contadora Delegada en el Organismo, la intervención del gasto de \$37.214.880 impuestos incluidos correspondiente al Ítem 2, a favor de Genexus Consulting S.A. (GXC S.A), una vez dictada la resolución por el Ordenador competente;

2) que por Resolución del Directorio de ASSE de fecha 14.03.2017, se adjudicó el llamado a la firma GXC S.A., por un total de \$37.214.880 impuestos incluidos, a implementarse en un plazo máximo de 24 meses, lo que fue intervenido por la Contadora Delegada el 10.05.2017;

3) que posteriormente se promovió una ampliación por el período 01.06.2019 al 31.05.2021, a favor de la empresa GXC S.A., respecto del Ítem 2 originalmente adjudicado, por un total de \$ 46.151.575 impuestos incluidos, por 24 meses;

4) que este Tribunal por Resolución N° 968/19 dictada en Sesión de fecha 10/04/2019, cometió a la Contadora Delegada en ASSE, la intervención del referido gasto, una vez dictada la Resolución por el Ordenador Competente en la forma propuesta;

5) que por Resolución N° 2589/2019 de fecha 29.05.2019, el Directorio amplió la contratación de acuerdo al siguiente detalle: ITEM 1: Desarrollo e implementación de sistema de historia clínica electrónica, sin costo para la Administración; ITEM 2: Mantenimiento anual finalizado el proyecto a un costo mensual de \$ 1.576.215 más impuesto, siendo el precio total por los 12 meses de \$ 23.075.788 con impuesto incluido e ITEM 3: valor hora para futuras modificaciones o solicitud de servicios adicionales por \$1.576,21 más IVA lo que hace un total de \$ 1.923. La ejecución de este ítem se efectivizará si las necesidades del servicio así lo requieren. El monto total adjudicado en la presente ampliación, en la modalidad Plaza, forma de pago crédito 90 días a través del SIIF asciende a \$ 23.075.788 impuestos incluidos (12 meses);

6) que el Gerente Administrativo de ASSE de fecha 30.05.2019, expresa que la Resolución relacionada en el numeral anterior, modifica las condiciones sometidas en su oportunidad, a consideración de este Tribunal en Sesión de fecha 10.4.2019, en tanto reduce el plazo (12 meses) y el monto total adjudicado (\$ 23.075.788 impuestos incluidos);

7) que, este Tribunal, por Resolución N° 1519/19 de fecha 26 de junio de 2019, teniendo en cuenta que ya se había expedido respecto a la ampliación oportunamente proyectada, no formulando observaciones y que al dictado de la Resolución definitiva, el Ordenador introdujo modificaciones al gasto oportunamente remitido, acordó modificar en el numeral 1) de la parte resolutive de la Resolución adoptada por este Tribunal en Sesión de fecha 10 de abril de 2019, en cuanto al plazo y monto cometido a

intervención de la Contadora Delegada, donde dice: "...Cométese a la Contadora Delegada en ASSE, la intervención del gasto de \$ 46.151.575 impuestos incluidos...", debe decir: "Cométese a la Contadora Delegada en ASSE, la intervención del gasto de \$ 23.075.788 impuestos incluidos, a favor de GXC S.A, por el período de 12 meses,", por así corresponder; comunicando a la Contadora Delegada;

8) que este Tribunal, por Resolución N° 1519/19 adoptada en Sesión de fecha 26.6.2019 dispuso cometer, una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, la intervención del gasto de \$ 21:152.738,30 con impuestos incluidos correspondiente al Item 3 (hasta 11.000 horas), a favor de GXC S.A, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

9) que por Proyecto de Resolución, se dispuso la adjudicación del Item 3 por hasta 11.000 horas por el período comprendido entre el 01/06/2019 – 31/05/2020, por un monto total de \$21:152.738,30 con impuestos incluidos;

10) que este Tribunal, por Resolución N° 752/20 de sesión de 18/03/20, en razón de que ya se había expedido respecto a la adjudicación de los 3 ítems, no formulando observaciones y que hasta el presente la Administración únicamente adjudicó el Item 2 y su respectiva ampliación, cometió a la Contadora Delegada que, una vez dictada la resolución por el ordenador competente, interviniera el gasto de \$21:152.738,30 (impuestos incluidos) correspondiente al Item 3 (hasta 11.000 horas), a favor de GXC S.A, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente; asimismo le cometió la verificación de que la Resolución definitiva concordara con las condiciones de la contratación sometidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16.06.2010);

11) que en la oportunidad se remite nota del sistema de información de A.S.S.E de fecha 12.3.2020 expresando la necesidad de ampliar el objeto del presente llamado por 12 meses más, (siendo el vencimiento de la primera ampliación el 30.5.2020) y así completar el 100% de la ampliación pretendida;

12) que luce conformidad de GXC S.A respecto a la ampliación pretendida, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF;

13) que por Resolución ad referendum de la intervención de este Tribunal, adoptada por A.S.S.E, con fecha 11.5.2020 se dispone ampliar el objeto de la presente Licitación conforme detalle adjunto por el período comprendido entre el 11.6.2020 al 31.5.2021, respecto de los ítems 2 y 3, por el monto de \$ 47:838.932,80 impuestos incluidos;

14) que verificado en RUPE por parte de la Administración actuante, el proveedor no figura como deudor alimentario conforme la previsión del Artículo 3 de la Ley N° 18.244;

CONSIDERANDO: que la ampliación solicitada se ajusta a lo establecido por el artículo 74 del TOCAF, por lo que no merece objeciones legales;

ATENCIÓN: a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la intervención del gasto total de \$ 47:838.932,80 impuestos incluidos, derivado de la ampliación del objeto del presente llamado (alcanzando el 100% del mismo), previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo al referido Contador la verificación, previo al pago, de que la Resolución definitiva concuerde con los antecedentes remitidos al

Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.5.1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución de 16.6.2010);

3) Comuníquese al Contador Delegado; y

4) Devuélvase.-

cr